



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

RECUERDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28/12/2015 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Presupuesto de gastos:

<i>Partida</i>		<i>P Inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P Definitiva</i>
920 12000	Sueldos grupo 1 (Beatriz)	29.797,04	4.058,74	33.855,78
920 16000	SS (Beatriz)	9.485,84	750,00	10.235,84
150 21300	Maquinaria, inst, utuill.	11.700,00	10.688,70	22.388,70
920 22604	Jurídico-Cont.	16.814,08	7.260,43	24.074,51
150 22706	Estudios y trabajos técnicos	2.700,00	2.319,00	5.019,00
165 22100	Energía Eléctrica	12.000,00	-2.000,00	10.000,00
932 22708	Tasa recaudación	5.515,00	-1.000,00	4.515,00
	TOTAL		22.076,87	

Presupuesto de ingresos:

<i>Partida</i>		<i>P Inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P Definitiva</i>
11500	IBI rus.	2.952,70	862,04	3.814,74
30000	Tasa agua	10.000,00	1.272,87	11.272,87
30200	Tasa basura	6.700,00	196,47	6.896,47
39900	Imprevistos	1.754,82	793,90	2.548,72
42000	Part. Trib. Estado	17.225,88	443,52	17.669,40
54100	Arrendamientos urbanos	5.900,00	4.225,15	10.125,15
78000	Comunidades Vecinales	30.421,39	4.418,11	34.839,50
87000	Remanente Tesorería	66.043,06	9.864,81	56.178,25
	TOTAL		22.076,87	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 15

Lunes, 8 de Febrero de 2016

Recuerda, 28 de enero de 2016.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

232

BOPSO-15-08022016